Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 17 de marzo de 2023 se requirió al municipio de Medellín para que aportara copia completa del proceso de cobro coactivo en contra del demandado según constancia de radicación de derecho de petición No. 202210039783 del 1 de febrero de 2022 y a la fecha no obra respuesta, pese a que aparece constancia de envío de correo del 11 de abril de 2023. De igual forma, las partes no se han pronunciado respecto a los requerimientos que en dicha oportunidad se realizaron (consecutivos 017 y 018 C002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Ocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2020 00146 00**
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE
Demandada	GERMÁN ANDRADE VEGA
Decisión	REQUIERE NUEVAMENTE AL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y AL DEMANDADO – REMITASE POR SECRETARIA COPIA DEL LINK DEL EXPEDIENTE AL DEMANDADO Y COPIA DE ESTE AUTO Y DEL ANTERIOR A LA ENTIDAD PUBLICA TERRITORIAL

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha no obra respuesta del municipio de Medellín frente a lo resuelto en auto del 17 de marzo de 2023, se REQUIERE nuevamente a esta entidad pública para que procedan de conformidad, pues aunque aparece que se le remitió copia de esta providencia en el correo linam.lopez@medellin.gov.co, no hay respuesta hasta el momento (consecutivos 017 y 018 C002 del expediente digital).

Para los anteriores efectos se concede el término de cinco (5) días a partir de la fecha de recibo de la comunicación y, aporte la respuesta frente a lo

solicitado en el derecho de petición con constancia de radicación No. 202210039783 del 1 de febrero de 2022, consistente en que remita a este Despacho copia completa del proceso de cobro coactivo en contra del demandado citado en el asunto, y para que en el mismo plazo sustenten las razones de la demora advertida, pues se les recuerda que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este proceso en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De igual, vuelve a REQUERIRSE al demandado quien es el que tiene calidad de representante legal de la sociedad MANTENIMIENTO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., a fin de que responda el motivo de la demora de cara a la efectivización de las medidas cautelares que fueron practicadas en este cuaderno, pues se advierte que a la fecha no se sabe nada de lo ocurrido con estas, y se le pone de presente que entre sus deberes está la colaboración y la debida diligencia al normal desarrollo de las audiencias y diligencias adelantadas por el Despacho, en virtud del artículo 78 numerales 6º y 8º del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia del link del expediente a la persona jurídica mencionada según lo antes expuesto en el correo que tenga dispuesto para notificaciones judiciales y, también una copia de este auto y del anterior en el correo de notificaciones judiciales del municipio de Medellín, dejándose la constancia en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 095** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700bdd90f63e4acf28225216aa6b51de30b25c9bddba4eca04340e4cf00a6bd1**

Documento generado en 08/06/2023 02:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica